



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 005 2015 00204 01
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLADYS ROZO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, en el cual, pese a que manifiesta que los recursos fueron radicados tanto en original y copia, sin que se advierta tal circunstancia de la revisión del expediente, se entenderá ratificada la alzada formulada por dicha entidad, así entonces, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos tanto por la parte demandante¹, como por las entidades demandadas², contra la sentencia del 16 de enero de 2019³, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 498-506 C2 de primera instancia.

² Fol. 456-466, 484-497 ibídem.

³ Fol. 438-448 ibídem.

